

Adoptada el 7 de julio, 2009 sin la cláusula de emergencia. Además, debido a un retraso en las firmas, la fecha efectiva es el 9 de agosto, 2009 de acuerdo con el Cap. IX Sec. 8 de la Carta Constitutiva de la Ciudad de Tucson

ADOPTADA POR EL
ALCALDE Y CONCEJO

7 de julio, 2009

ORDENANZA NO. 10694

RELATIVA A UNA PROPUESTA LIMITACION EN LOS GASTOS ALTERNATIVOS (OPCION DE AUTONOMÍA) PARA LA CIUDAD DE TUCSON; DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO IX, SECCIÓN 20, PÁRRAFO 9 DE LA CONSTITUCIÓN DE ARIZONA, SOMETIENDO A LOS ELECTORES HABILITADOS DE LA CIUDAD UNA PROPUESTA PARA PERMITIR A LA CIUDAD DE TUCSON ADOPTAR UNA LIMITACIÓN ALTERNATIVA DE LOS GASTOS PARA LOS AÑOS FISCALES DESDE EL 2011 HASTA EL 2014 QUE REMPLAZA LA LIMITACIÓN DE GASTOS IMPUESTA POR EL ESTADO; CONVOCANDO UNA ELECCIÓN ESPECIAL SOBRE LA PROPUESTA; ESPECIFICANDO LA FORMA DE BALOTA PARA ESTA ELECCIÓN ESPECIAL; ~~Y DECLARANDO UNA EMERGENCIA.~~

El Alcalde y Concejo toman las siguientes decisiones legislativas:

1. El artículo IX, sección 20, párrafo 9 de la Constitución de Arizona y A.R.S., sección 41-563.01 autorizan al Alcalde y Concejo, con un voto de dos tercios en una reunión especial, a someter una limitación alternativa de gastos a sus electores habilitados en una elección municipal fijada regularmente para el nombramiento o elección de miembros del Alcalde y Concejo y además dispone que si la limitación alternativa de gastos es aprobada, deberá aplicarse a los cuatro años fiscales siguientes en lugar de la limitación de gastos impuesta por el estado en el artículo IX, sección 20, párrafo 9 de la Constitución de Arizona.

2. El Alcalde y Concejo, después de dos audiencias públicas, ha determinado que una limitación alternativa de gastos es necesaria para la Ciudad.

3. De acuerdo con el capítulo XVI, sección 3 de la Carta Constitutiva de Tucson y A.R.S., sección 16-204, la Elección General de la Ciudad fijada regularmente para la elección de los Miembros del Concejo por los Distritos 3, 5 y 6 se celebrará el martes, 3 de noviembre, 2009.

4. El capítulo IV, sección 1, párrafo 20 faculta al Alcalde y Concejo para especificar el momento de las elecciones municipales. En consonancia con la autorización constitucional en el artículo IX, sección 20, párrafo 9 de la Constitución de Arizona, el Alcalde y Concejo desean celebrar una elección especial sobre la propuesta limitación alternativa de gastos al mismo tiempo que la Elección General de la Ciudad del 2009.

5. A.R.S., secciones 41-563.03, 19-125 y 16-502 prescriben la forma de balota permisible para esta elección especial.

6. El capítulo XVI, sección 6 de la Carta Constitutiva de Tucson dice que el Alcalde y Concejo deberán disponer, por medio de ordenanza, la celebración de todas las elecciones municipales.

AHORA, POR LO TANTO, QUE SEA DECRETADO POR EL ALCALDE Y CONCEJO DE LA CIUDAD DE TUCSON, ARIZONA, LO SIGUIENTE:

SECCION 1. Como está autorizado por el artículo IX, sección 20, párrafo 9 de la Constitución de Arizona, el Alcalde y Concejo someten la siguientes propuesta limitación alternativa de gastos para los años fiscales desde el 2011 hasta el 2014 a los electores de la Ciudad:

La Ciudad de Tucson deberá adoptar anualmente, como parte del proceso anual de adopción de presupuesto, una limitación alternativa de gastos igual a la cantidad total de los gastos/desembolsos presupuestados tal y como aparecen en el presupuesto anual adoptado por el Alcalde y Concejo para ese año fiscal. La Ciudad de Tucson adoptará la limitación alternativa de gastos cada año después de al menos una audiencia pública en la que los ciudadanos de la Ciudad de Tucson pueden hacer comentarios sobre la propuesta limitación alternativa de gastos. No se pueden hacer gastos en violación de tal limitación alternativa de gastos ni ningún propuesto gasto puede ser en exceso de los estimados ingresos disponibles, con la excepción de que el Alcalde y Concejo podrán, con una votación de tres cuartos, declarar una emergencia y suspender la limitación alternativa de gastos. La suspensión de la limitación alternativa de gastos estará en efecto solamente por un año fiscal de cada vez.

SECCION 2. El Alcalde y Concejo convocaran una elección especial municipal, a ser celebrada el martes, 3 de noviembre, 2009, en la que los electores habilitados de la Ciudad votarán sobre la propuesta limitación alternativa de gastos.

SECCION 3. En cumplimiento con el artículo IX, sección 20, párrafo 9 de la Constitución de Arizona y A.R.S., secciones 41-563.03, 19-125 y 16-502, la forma de la balota para la elección especial sobre la propuesta limitación alternativa de gastos será básicamente la siguiente:

EJEMPLO DE LA BOLETA – PROPOSICIÓN 400

PROPOSICIÓN 400

PROPUESTA POR EL ALCALDE Y CONCEJO RELATIVA A UNA LIMITACIÓN ALTERNATIVA DE GASTOS (OPCIÓN DE AUTONOMÍA) PARA LOS AÑOS FISCALES DESDE EL 2011 HASTA EL 2014.

Título oficial:

Proponiendo una limitación alternativa de gastos (opción de autonomía) para la Ciudad de Tucson durante los próximos cuatro años fiscales, de acuerdo con el artículo IX, sección 20, párrafo 9 de la Constitución de Arizona.

Título descriptivo:

Permitiendo a la Ciudad de Tucson, durante los próximos cuatro años fiscales, adoptar una limitación alternativa de gastos en lugar de la limitación de gastos impuesta por el estado. La Ciudad de Tucson determinará anualmente la cantidad de la limitación alternativa de gastos para el año fiscal después de al menos una audiencia pública.

ESTIMADO IMPACTO DEL PROPUESTO LÍMITE ALTERNATIVO DE GASTOS COMPARADO CON EL LÍMITE IMPUESTO POR EL ESTADO

<u>Año fiscal</u>	<u>Impuesto por el estado</u>	<u>Alternativa propuesta</u>
2011	1,337,883,920	1,345,876,320
2012	1,371,457,800	1,382,327,280
2013	1,409,179,350	1,420,836,160
2014	1,449,251,470	1,461,115,440

FORMATO OFICIAL DE LA BALOTA

PROPOSICION 400

Título oficial:

Proponiendo una limitación alternativa de gastos (opción de autonomía) para la Ciudad de Tucson durante los próximos cuatro años fiscales, de acuerdo con el artículo IX, sección 20, párrafo 9 de la Constitución de Arizona.

Título descriptivo:

Permitiendo a la Ciudad de Tucson, durante los próximos cuatro años fiscales, adoptar una limitación alternativa de gastos en lugar de la limitación de gastos impuesta por el estado. La Ciudad de Tucson determinará anualmente la cantidad de la limitación alternativa de gastos para el año fiscal después de al menos una audiencia pública.

Un voto "SI" tendrá el efecto de establecer una limitación alternativa de gastos para la Ciudad de Tucson.

Un voto "NO" tendrá el efecto de no establecer una limitación alternativa de gastos para la Ciudad de Tucson y de requerir que los gastos de la Ciudad estén limitados por la fórmula de gastos impuesta por el estado.

____ SÍ

____ NO

SECCION 4. Los diversos empleados y oficiales municipales quedan autorizados y se les ordena que realicen todos los actos necesarios o deseables para dar efecto a esta ordenanza.

SECCION 5 ~~CONSIDERANDO, que es necesario para la conservación de la paz, salud, y seguridad de la Ciudad de Tucson que esta ordenanza entre en efecto inmediatamente, por la presente se declara que existe una emergencia y esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente una vez que haya sido pasada y adoptada.~~

PASADA, ADOPTADA y APROBADA por el Alcalde y Concejo de la Ciudad de Tucson, Arizona, el 7 de julio, 2009

(Firma ilegible)
ALCALDE PRO-

TEMPORE

DOY FE:

(Firma ilegible)
SECRETARIO MUNICIPAL

APROBADO EN CUANTO A LA FORMA:

(Firma ilegible)
ABOGADO MUNICIPAL

REVISADO POR:

(Firma ilegible)
ADMINISTRADOR MUNICIPAL